

BASES DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. EIKAR MEYER MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES Y POR LA OTRA PARTE, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA DE LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2008-2012, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CONSIDERA COMO PARTE DE SUS OBJETIVOS, EL MAXIMIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, MEJORANDO LA ENTREGA DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ("FIEL") ES UN INSTRUMENTO TECNOLÓGICO CON VALIDEZ JURÍDICA, CON EL QUE SE PUEDE VERIFICAR LA PROCEDENCIA E INTEGRIDAD DE LOS MENSAJES DE DATOS FIRMADOS Y TRANSMITIDOS DURANTE EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO, POR MEDIO DE LAS DISTINTAS REDES DE TELECOMUNICACIONES, LO QUE PERMITE EVITAR LA SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD Y EL REPUDIO DE LA AUTORÍA DE LOS MISMOS, CUANDO SE TOMAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ELLO.

EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SAT, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, HA VENIDO INSTRUMENTANDO EL USO DE LA FIEL CON DIFERENTES ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

EN ESTOS TÉRMINOS, EL 11 DE ENERO DE 2012 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL "DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA" MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, DEFINE COMO AUTORIDAD CERTIFICADORA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, TENGAN RECONOCIDA ESA CALIDAD Y CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DE CERTIFICADOS DIGITALES, ASÍ COMO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 28 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, SE ESTABLECE QUE EL **SAT** ES CONSIDERADO COMO AUTORIDAD CERTIFICADORA PARA EMITIR CERTIFICADOS DIGITALES EN LOS TÉRMINOS DE LA CITADA LEY, POR LO CUAL PODRÁ CELEBRAR BASES O CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FIEL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 69-C QUE LOS PARTICULARES PUEDEN REALIZAR PROMOCIONES O SOLICITUDES A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ASÍ LO DETERMINEN MEDIANTE REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UTILIZANDO MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, CON EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE LA FIRMA AUTÓGRAFA, ASÍ COMO QUE DICHAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PUEDAN HACER USO DE ESOS MEDIOS PARA REALIZAR DIVERSAS ACTUACIONES EN DETERMINADOS SUPUESTOS.

EN ESTE SENTIDO, RESULTA NECESARIO HOMOLOGAR CRITERIOS Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ENTRE **LAS PARTES**, CONSIDERANDO LOS ESTÁNDARES TÉCNICOS DE MAYOR APLICACIÓN Y SEGURIDAD, PARA QUE A TRAVÉS DEL USO DE LA FIEL EN TODO EL PAÍS, SEA POSIBLE EL DESARROLLO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE MANERA DIGITAL.

CON LO ANTERIOR, SE PRETENDE MINIMIZAR EL TIEMPO DE ATENCIÓN EN LOS TRÁMITES Y LOS SERVICIOS, REDUCIENDO CONSIDERABLEMENTE COSTOS, ADEMÁS DE INCORPORAR LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE SEGURIDAD DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS ENTRE LOS USUARIOS DE LA **SCT**.

ASIMISMO, EL USO DE LA FIEL, PERMITIRÁ IMPULSAR EL DESARROLLO Y LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE LOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA **SCT**, LO ANTERIOR, BASADO EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO JURÍDICO PARA LA UTILIZACIÓN DE UNA HERRAMIENTA QUE APORTA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES ELECTRÓNICAS EN REDES ABIERTAS, COMO ES EL CASO DE INTERNET.

EN ESTE SENTIDO, SE CONSIDERA NECESARIO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE PERMITA A LA **SCT** RECIBIR INFORMACIÓN OPORTUNA DEL **SAT** SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE FIEL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. DE LA SCT:**

- I.1. QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, FRACCIÓN I 26 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- I.2. QUE SU REPRESENTANTE, EL ING. EIKAR MEYER MURGUÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE ENERO DE 2009.
- I.3. QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, ES EL UBICADO EN INSURGENTES SUR NO. 1089, PISO 8, COLONIA NOCHE BUENA, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DEL SAT:

- II.1. QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, 17, 26 Y 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2, APARTADO D, FRACCIÓN I Y 98-B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.2. QUE EL LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIONES XV Y XXIII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- II.3. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. HIDALGO NÚMERO 77, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06300, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III. DE LAS PARTES:

III.1 QUE ES SU DESEO DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN UN PLANO DE MUTUA COLABORACIÓN, CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE MANERA GRATUITA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- EL OBJETO DE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN, CONSISTE EN ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS Y LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA EL USO GRATUITO DE LA FIEL QUE EXPIDE EL **SAT**, EN LA GESTIÓN DE TRÁMITES O SERVICIOS QUE BRINDA LA **SCT** EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO EN LA GESTIÓN DE ASUNTOS INTERNOS DENTRO DE LA MISMA O EN LA GESTIÓN DE ASUNTOS ENTRE DEPENDENCIAS, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SEGUNDA.- LA **SCT** RECONOCERÁ LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE FIEL QUE EMITA EL **SAT**, LOS CUALES SE UTILIZARÁN EN LOS TRÁMITES O SERVICIOS QUE LA **SCT** LLEVE A CABO, CONFORME A LAS NORMAS QUE PERMITAN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL USO DE LA FIEL.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, LA **SCT** CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA QUE SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO COMPLETO DE DICHS TRÁMITES O SERVICIOS, ELLO, SIN PERJUICIO DE QUE EN EL SUPUESTO DE ADICIONAR CON POSTERIORIDAD NUEVOS TRÁMITES O SERVICIOS, DICHA SECRETARÍA IMPLEMENTARÁ LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN, APEGADOS A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

ASIMISMO, Y DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO QUE LA **SCT** TENGA DEFINIDO Y QUE HAYA DADO A CONOCER AL **SAT**, DICHA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITAR AL **SAT** LA COLABORACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA NECESARIAS, NOTIFICÁNDOLE POR ESCRITO Y CON UN MÍNIMO DE UN MES DE ANTICIPACIÓN, LAS FECHAS EN QUE ÉSTAS SE REQUIERAN.

TERCERA.- PARA LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA FIEL EN LOS TRÁMITES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA QUE ANTECEDE, LA **SCT** RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES O PROMOCIONES QUE FORMULEN LOS USUARIOS O PARTICULARES DE SUS SERVICIOS VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE INTERNET, SIEMPRE QUE **LAS PARTES** MANIFIESTEN LA SUFICIENCIA OPERATIVA EN SUS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES, PARA LO CUAL LA **SCT** CONSULTARÁ ANTE EL **SAT** LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE FIEL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS QUE AL RESPECTO SE DISEÑEN, MISMOS QUE DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR **LAS PARTES**, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO COMO **ANEXO 1**.

POR LO ANTERIOR, LA **SCT** VERIFICARÁ EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FIEL,

QUE CONSTE EN LA SOLICITUD ELECTRÓNICA QUE FORMULEN LOS PROMOVENTES U USUARIOS CONFORME A SU NORMATIVIDAD, A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE ACEPTAR, AUTORIZAR O RECHAZAR LA FIRMA ELECTRÓNICA PLASMADA EN EL TRÁMITE O SERVICIO SOLICITADO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ASIMISMO, LA **SCT** VERIFICARÁ ANTE EL **SAT** LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ Y VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE FIEL DE SUS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ACEPTAR, AUTORIZAR O RECHAZAR EL TRÁMITE O SERVICIO SOLICITADO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

CUARTA.- EL **SAT** ESTABLECERÁ CON LA **SCT** UN MECANISMO ÁGIL QUE PERMITA A ESTA ÚLTIMA RECIBIR UN MENSAJE CON LA INFORMACIÓN OPORTUNA REFERENTE AL ESTADO DE REVOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE FIEL. ESTE MECANISMO SE DESARROLLARÁ MEDIANTE LA ASISTENCIA DEL PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE CERTIFICACIÓN EN LÍNEA, "ONLINE CERTIFICATE STATUS PROTOCOL" (OCSF, POR SUS SIGLAS EN IDIOMA INGLÉS) DEL **SAT**, EN DONDE LA **SCT** PODRÁ VERIFICAR EN LÍNEA EL ESTADO DE LOS CERTIFICADOS DIGITALES DE FIEL EN LAS TRANSACCIONES RELACIONADAS CON SU GESTIÓN.

QUINTA.- LA **SCT**, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, PROMOVERÁ ENTRE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS LA DIFUSIÓN, ADOPCIÓN Y USO DE LA FIEL QUE LOS USUARIOS HAYAN TRAMITADO PREVIAMENTE ANTE EL **SAT**, PARA LO CUAL, ESTE ÚLTIMO PODRÁ PRESTAR LA ASESORÍA TÉCNICA NECESARIA QUE LA **SCT** REQUIERA PARA PONER EN MARCHA EL USO DE DICHA HERRAMIENTA.

SEXTA.- LA **SCT** SE COMPROMETE A NO UTILIZAR EL NOMBRE E IMAGEN DE LA FIEL EN LAS ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN O SIMILARES SIN CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL **SAT**.

SÉPTIMA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN QUE EN SU CASO SE INTERCAMBIE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

OCTAVA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, LA RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO.

NOVENA.- NINGUNA DE **LAS PARTES** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, QUE RESULTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ASIMISMO, EL **SAT** NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR COMO RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FIEL QUE LLEVE A CABO LA **SCT** EN SUS TRÁMITES O SERVICIOS. EN TAL SUPUESTO, LA **SCT** LIBERA DE

BASES DE COLABORACIÓN SCT- SAT / 2012-01

RESPONSABILIDAD AL **SAT** Y ASUME LAS CARGAS QUE LLEGASEN A IMPONER PORTAL MOTIVO.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN ASUMIR CADA UNA CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE OCUPEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE QUE NO EXISTIRÁ SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL ENTRE LAS MISMAS.


DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PUDIENDO SER MODIFICADO POR ACUERDO EXPRESO DE **LAS PARTES** QUE LO SUSCRIBEN, ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN.

LEÍDAS QUE FUERON LAS PRESENTES BASES DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS **LAS PARTES** DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, SE FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.

POR "LA SCT"


ING. EIKAR MEYER MURGUIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y
COMUNICACIONES

POR "EL SAT"


LIC. CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE
ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS
AL CONTRIBUYENTE